



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.107/2021
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola.

ARTÍCULO
116 LGTAIP Y
56 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - **VISTO** el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola**, se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, transcurrió del seis al diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, y para informar a este Instituto del veinte al veintidós de octubre del dos mil veintiuno; según la certificación que obra al expediente en la foja 29 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

ACUERDA: -----

- - - **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución aprobada el treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio correspondiente para tal efecto.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



Cumplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

**Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones**

Lic. Nancy Viridiana López-Mejía

GGDA/mecm